

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2021-MDM**

Miraflores 2021, Julio 08

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**



**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 5241-2021-MDM, Informe N° 00357-2021-GBSYDH-MDM; Informe Legal N° 0464-2021-GAJ/MDM

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...) Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la precitada Ley, establece que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, conforme establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". En ese sentido, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; en ese sentido, la referida norma en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo, el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro



de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 97° señala que: “Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, de fecha 23 de marzo del 2012, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MIDIS y mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a los niños o niñas menos de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema; asimismo establece que El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional Cuna Más, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos entre las cuales se encuentra: “2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...)”; asimismo establece como Función específica compartida de las municipalidades distritales: “Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio”;

Que, el Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Miraflores tendrá la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Miraflores otorgue en afectación en uso el local ubicado en Pueblo Joven Peñón Alfonso Ugarte, Manzana I, Lote 1, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa al Programa Nacional Cuna Más; el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Nacional Cuna Más, para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5241-2021-MDM, de fecha 24 de mayo del 2021, la Jefatura de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional Cuna Más presenta el Oficio N° 000005-2021-MIDIS/PNCM-UTAREQ, con el cual solicita la suscripción del Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Miraflores, con el objeto que la Entidad otorgue en afectación en uso por un periodo no menor a tres (3) años el Local Municipal ubicado en el Pueblo Joven Peñón Alfonso Ugarte, Manzana I, Lote 1, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, a fin de que el referido local sea destinado como Centro Infantil de Atención Integral “El Peñón” bajo la co-gestión del Programa Nacional Cuna Más y el Comité de Gestión “Los Ángeles de Tomasa”; ello, teniendo en cuenta que, la suscripción de dicho Convenio será en beneficio de los niños y niñas menores de treinta y seis (36) meses de edad del Distrito, contribuyendo de esa manera al desarrollo de su potencial intelectual, emocional, social y moral. Asimismo, remite el Modelo de Convenio de Afectación en uso aprobado mediante la Directiva N° 06-2021-MIDIS/PNCM;

Que, mediante Informe N° 00357-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 03 de junio del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el Expediente Administrativo N° 5241-2021-MDM, el cual contiene el Oficio N° 000005-2021-MIDIS/PNCM-UTAREQ, a fin de que se tramite el Informe Legal correspondiente y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal;

Que, mediante Hoja de Coordinación, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, en fecha 06 de julio del 2021, en respuesta a la Hoja de Coordinación N° 00069-2021-GAJ/MDM, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica solita pronunciamiento sobre la disponibilidad y titularidad del Local Municipal ubicado en el Pueblo Joven Peñón Alfonso Ugarte, Manzana I, Lote 1, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa; informa que, en fecha 05 de octubre del 2016 se ha suscrito un convenio entre la Municipalidad Distrital de Miraflores



y el Programa Nacional Cuna Más, con el objeto de ceder en afectación en uso el Local Municipal referido, el mismo que se encontró vigente hasta el 05 de octubre del 2019; en ese sentido, se advierte que la titularidad del referido Local le pertenece a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual que se encuentra disponible;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, conforme a la propuesta de Convenio remitida, teniendo en consideración que la titularidad del Local Municipal ubicado en Pueblo Joven Peñón Alfonso Ugarte, Manzana I, Lote 1, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa es de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que se encuentra disponible; la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que, resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe la celebración y suscripción del Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Miraflores, con el objeto que la Municipalidad Distrital de Miraflores otorgue en afectación en uso el local de su propiedad, ubicado en Pueblo Joven Peñón Alfonso Ugarte, Manzana I, Lote 1, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, para que sea destinado a la implementación del Servicio de Cuidado Diurno a favor de los niños y niñas del Distrito;

Que, Conforme a los considerandos expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, la celebración del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, con el objeto que la Municipalidad Distrital de Miraflores otorgue en afectación en uso el local de su propiedad ubicado en Pueblo Joven Peñón Alfonso Ugarte, Manzana I, Lote 1, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, a fin de que sea destinado a la implementación del Servicio de Cuidado Diurno a favor de los niños y niñas del Distrito.

**SEGUNDO. -AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

**TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el cumplimiento de las obligaciones a asumirse por la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abg. Lucia Nailed Del Pilar Valdivia Corrales  
(e) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE